



5379  
ARTICULO VIGÉSIMA SÉPTIMA  
DE SUPERINTENDENCIA



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0000531

Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO  
Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009567 de 18 de octubre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de noviembre de 2018, se declaró de oficio la disolución y dispuso la liquidación de la sociedad mercantil **COTECSE CONTROL TECNICO CIENTIFICO DE SEGURIDAD ECUATORIANA CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

**QUE** en la misma resolución referida en el considerando precedente, se designó como liquidador de la compañía **COTECSE CONTROL TECNICO CIENTIFICO DE SEGURIDAD ECUATORIANA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION** al doctor Wilmer Dario Córdor Paucar, quien no llegó a posesionarse del cargo;

**QUE** el suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante disposición inserta en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0019-M de 09 de enero de 2019, autorizó se nombre como liquidador de la compañía **COTECSE CONTROL TECNICO CIENTIFICO DE SEGURIDAD ECUATORIANA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** al CPA. Raúl Fabián Oquendo Silva en reemplazo del doctor Wilmer Dario Córdor Paucar;

**QUE** el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" prescribe:

*"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones", y,*

**EN** uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al CPA Raúl Fabián Oquendo Silva, para el cargo de liquidador de la compañía **COTECSE CONTROL TECNICO CIENTIFICO DE SEGURIDAD ECUATORIANA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en reemplazo del doctor Wilmer Dario Córdor Paucar.

El nuevo liquidador designado será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR** al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000531**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal del cantón Quito del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Tributaria del I. Municipio del cantón Quito.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 17 de enero de 2019.

**Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **COTECSE CONTROL TECNICO CIENTIFICO DE SEGURIDAD ECUATORIANA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." Quito, a

22 ENE. 2019

*[Firma manuscrita]*

CPA. Raúl Fabián Oquendo Silva  
C.C. No. 1705250924

Referencias: Expediente No. 50082  
Trámite No. 1196-0041-19

*[Firma manuscrita]*

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN QUITO



Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy Fe que la(s) fotocopias que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documentos originales y que me fueron exhibidos en...foja(s) útil(es).-

Quito, 22 ENE 2019



Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto  
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional  
Registro Mercantil